

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0121 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ABANNA LTDA.

"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) equipo de proyección de alta definición (video beam) para la sala de Juntas ubicada en el piso 9° del Edificio Sede Central del ICETEX"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Coordinador y Arquitecto del Grupo de Recursos Físicos, y el Asesor Técnico de Secretaría General del ICETEX, según el cual se establece la necesidad de contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) equipo de proyección de alta definición (video beam) para la sala de Juntas ubicada en el piso 9° del Edificio Sede Central del ICETEX.</p> <p>1.2. Que de acuerdo con la cuantía del proceso, se adelantó el procedimiento de contratación directa, para lo cual se solicitó propuesta a la empresa Abanna Ltda., la cual presentó propuesta dentro del plazo previsto para ello.</p> <p>1.3. Que mediante memorando SGR – 3000 – 337 del 9 de abril de 2012, la Secretaria General designó evaluadores de la propuesta presentada, quienes mediante memorando interno SGR GRF 3010-079 del 11 de abril de 2012 informan que la propuesta presentada por la firma Abanna Ltda. cumple con los requisitos de orden técnico y económico exigidos, así mismo el Grupo de Contratación verificó que este proponente cumple con los requisitos de orden jurídico establecidos en la solicitud de propuesta.</p> <p>1.4. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con la firma Abanna Ltda., por cumplir su propuesta con los requisitos de orden jurídico, técnico y económico establecidos por la Entidad y contar con la experiencia en el suministro de equipos similares al requerido por la Entidad en este proceso de contratación.</p> <p>1.5. Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>ABANNA LTDA. NIT. 830.502.982-3, representada legalmente por CAMILO BOTERO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.092.013 de Bogotá, en su calidad de Subgerente y Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal expedido el 30 de marzo de 2012 por la Cámara de Comercio de Bogotá.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) equipo de proyección de alta definición (video beam) para la sala de Juntas ubicada en el piso 9° del Edificio Sede Central del ICETEX</p>
4. PLAZO
<p>El plazo de la presente Orden de Compra será de quince (15) días hábiles, contados a partir del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma.</p>
5. VALOR
<p>El valor de la presente Orden de Compra será hasta por la suma de OCHO MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.050.400,00), incluido IVA.</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>El ICETEX pagará el total del valor de la orden de compra en un solo pago mediante la presentación de la factura, la cual deberá ir acompañada del correspondiente recibo a satisfacción del objeto de la orden suscrita por parte del supervisor de la misma, y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique EL CONTRATISTA por escrito al ICETEX.</p>

Handwritten signature or initials.



ORDEN DE COMPRA N° **2012-0121** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ABANNA LTDA.

"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) equipo de proyección de alta definición (video beam) para la sala de Juntas ubicada en el piso 9° del Edificio Sede Central del ICETEX"

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro 311-002-004-001-004 AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2012-157 del 28 de marzo de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del equipo de proyección de alta definición (video beam) a entregar, se describen a continuación:

Video Beam.

Brillo 5200 lumens

Contraste 2000:1

Resolución 1024 x 768 XGA

Entrada HDMI

Puerto RJ45

Peso 6.8 Kg

Conectores:

D-Sub 15 (RGB/SCART-RBG)

DVI-D (Digital/HDCP)

Mini DIN 4 (S-Video)

Audio: 2 x RCA (R/L mono)

Audio: 2 x 3.5 mm stereo Jack

Audio output: 3.5 mm stereo jack

Monitor output: D-Sub 15

Control input jack 1: D-Sub9

Control input jack 2: RJ45 (LAN)

Control input jack 3: USB tipo B

Cantidad: Uno (1)

Incluye Instalación, mano de obra, trabajo en dry wall, conectores, configuración y puesta en marcha el sistema y capacitación.

9. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA se compromete a entregar los bienes objeto de la presente orden de compra, instalados y funcionando, en el lugar destinado por la Entidad, de acuerdo a las especificaciones solicitadas por el ICETEX, consistente en una equipo de proyección de alta definición (video beam), puesto en marcha en la Sala de Juntas ubicada en la Carrera 3 # 18 – 32, piso 9, en la ciudad de Bogotá. Igualmente deberá entregar Carta de garantía de los equipos a suministrar, la cual debe ser mínimo de dos (2) años contados a partir de la entrega de los mismos.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA se compromete a: 1) Cumplir con el objeto de la presente Orden de Compra, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. 2) Garantizar la eficiente calidad del bien y servicio contratado. 3) Cumplir con las condiciones señaladas en la presente Orden de Compra. 4) Garantizar el suministro e instalación del equipo de proyección de alta definición (video beam), de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en este documento. 5) Entregar el equipo en el sitio requerido por la Entidad, en perfectas condiciones de funcionamiento. 6) Presentar para el pago, la certificación suscrita por el representante

FACO
cel



ORDEN DE COMPRA N° 2012-0121 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ABANNA LTDA.

"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) equipo de proyección de alta definición (video beam) para la sala de Juntas ubicada en el piso 9º del Edificio Sede Central del ICETEX"

legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud. 7) Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 8) Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos del Grupo de Recursos Físicos, a juicio de la supervisión del contrato. B) DEL ICETEX: El ICETEX se compromete a: 1) Suministrar al CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Efectuar a través del supervisor de la Orden de Compra el seguimiento en su ejecución. 3) Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Compra. 4) Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de compra. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden de Compra por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento de la orden hasta su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de compra, cuya vigencia sea por el plazo de ejecución de la misma y cuatro meses más. C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Deberá garantizar la calidad, correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados y el cumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la misma, cuya vigencia sea por su plazo de ejecución y un (1) más. D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la orden de compra, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la misma y tres (3) años más. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden de suministro, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de compra, por cada día de retraso en la entrega de los elementos contratados, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Compra.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Compra.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de Compra se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, EL CONTRATISTA autoriza de forma



TAC

ORDEN DE COMPRA N° **2012-0121** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y ABANNA LTDA.

"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) equipo de proyección de alta definición (video beam) para la sala de Juntas ubicada en el piso 9° del Edificio Sede Central del ICETEX"

<p>expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que EL CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.</p>
<p>15. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN</p>
<p>La vigilancia y control en la ejecución de la presente Orden de Compra estará a cargo del funcionario que para el efecto sea designado. Serán funciones de la supervisión de la Orden de compra entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<p>16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX</p>
<p>EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.</p>
<p>17. CAUSALES DE TERMINACIÓN</p>
<p>La presente Orden de Compra se dará por terminada en los siguientes eventos: A) Mutuo acuerdo entre las partes. B) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. C) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Compra antes del plazo previsto. D) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. E) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. F) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Compra, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.</p>
<p>18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS</p>
<p>EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta Orden de Compra y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de Compra.</p>
<p>19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>
<p>Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.</p>




Fmc d
lep

ORDEN DE COMPRA N° **2012-0121** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ABANNA LTDA.

"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) equipo de proyección de alta definición (video beam) para la sala de Juntas ubicada en el piso 9º del Edificio Sede Central del ICETEX"

20. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de Compra, sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.
21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de compra.
22. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta Orden de Compra, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía establecida en la presente Orden de Compra. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
11 ABR 2012


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MÚJAR
 Secretaria General ICETEX

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación
 Proyectó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-157 RP 11099/11330
 Rubro: AUDIOVISUALES Y ACCESORIOS
 Código: 31100200400100A
 Fecha: 12/04/2012 Registrado por 